



ACUERDO MARCO DE COOPERACION Y DESARROLLOS CONJUNTOS ENTRE APHISEMA Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Junio del dos mil dieciséis, entre la **ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE**, con domicilio en calle Adolfo Alsina N° 1569 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA ASOCIACION**" representada en éste acto por el Lic. Marcelo R Díaz, DNI N° 17.446.603, en su calidad de Presidente por una de las partes, y por la otra el **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL**, representada en este acto por su Presidente Ing. Ind. David Cohen, D.N.I. N° 5.081.321, con domicilio en calle Av. Callao 220 3er piso, Buenos Aires, en adelante "**EL CONSEJO**", se firma el presente Acuerdo Marco de cooperación dado que las partes coincidieron en que existe un importante campo de trabajo inherente a los objetivos institucionales que tienen en común.

PRIMERA: Los firmantes se comprometen a impulsar las acciones necesarias para alcanzar objetivos relacionados con el desarrollo de propuestas que beneficien a todos los profesionales matriculados a nivel nacional, ejecutando, proyectos de investigación y programas de formación y capacitación en las áreas de Seguridad e Higiene, Ambiente y Energías Renovables.

Acuerdan; para todos aquellos actuales o futuros Profesionales Matriculados en el Consejo, y que estén asociados a la Asociación APHISEMA lo siguiente :

- La Incorporación en el ámbito del Consejo, de la Comisión denominada Formación y Capacitación,
- Se dejara sin efecto, el cobro del Registro SRT según Resolución 201/01 para todos los Profesionales actuales y por matricularse desde la fecha de la firma de este acuerdo.
- La Asociación se compromete a promover y difundir, todos los beneficios y acciones que se ejecuten, a todos sus asociados y organismos e instituciones relacionadas con los objetivos propuestos en el marco de este acuerdo.
- Beneficiar en la quita del cobro retroactivo a todos los Profesionales, Graduados y Técnicos contemplado en los términos del Derecho de Inscripción, según fecha de egreso.
- La cuota Registro o Matrícula para Técnicos, Licenciados e Ingenieros, será abonada únicamente sobre el proporcional del valor al año en curso.
- Se beneficiara a partir de este acuerdo, a todos los Ingenieros, Licenciados y Técnicos que se matriculen en el Consejo y que se encuentre matriculado en otro consejo, abonando la mitad del valor de la matrícula. En el caso de los vitalicios mantendrán su condición sin cargo.
- A los efectos de tener el beneficio emergente del presente acuerdo al momento de su inscripción en el CPII deberán acreditar su pertenencia a APHISEMA.
- La partes se comprometen a generar un espacio de diálogo y acción permanente con el objetivo de fortalecer y favorecer al normal desarrollo de las actividades de nuestro sector, atendiendo sus necesidades legales y técnicas, y a sus requerimientos laborales, mediante sus áreas de competencias y activando permanentemente las oportunidades de trabajo mediante una bolsa de trabajo por especialidades.

SEGUNDA: Todas las actividades que las partes resuelvan ejecutar sobre la base de lo aquí convenido, serán objeto de formales Protocolos Adicionales que pasarán a formar parte inescindible del presente, en los cuales se consignarán detalladamente las acciones concretas que se traten, las obligaciones y responsabilidades de cada parte, y los aspectos técnicos operativos, administrativos y financieros de la misma.

TERCERA: A efectos de impulsar el desarrollo y eventualmente implementar y monitorear las acciones previstas en este Acuerdo, se conformara una Comisión de Asesoramiento, Gestión y Seguimiento, compuesta por un representante titular y un suplente de cada una de las partes. Estos representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento por la entidad que representan, debiendo notificar ese hecho a la otra parte en forma inmediata y fehaciente.

CUARTA: Los compromisos de cooperación y trabajo conjunto aquí asumidos por las partes no revisten el carácter de exclusivos. De modo que cada una de las partes firmantes podrá suscribir Acuerdos con otras instituciones y/o realizar por su cuenta o asociados a terceros acciones similares a las que son objeto de este Acuerdo Marco, sin que ello importe una violación del presente. Queda aclarado y aceptado que lo apuntado en el párrafo anterior es sin perjuicio de lo que las partes pudieran establecer en un futuro Protocolo Adicional acerca de alguna acción que concretamente se decida llevar a cabo en el marco de este convenio.

QUINTA: El presente Acuerdo Marco tendrá una vigencia de dos años (24) meses a partir de su firma. En caso de rescisión, deberán respetarse y cumplirse hasta su finalización las acciones en curso realizadas a ese momento, de acuerdo a lo que se hubiese establecido en el respectivo Protocolo Adicional.

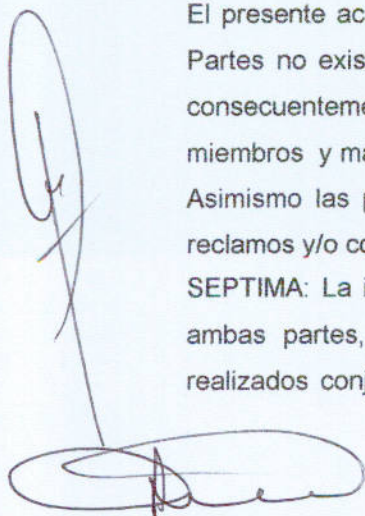
SEXTA: Las partes convienen que los bienes muebles e inmuebles que aporten seguirán siendo propiedad de las mismas una vez finalizada la vigencia del presente, salvo acuerdo en contrario. El aporte de recursos humanos y económicos que sean necesarios para la realización de las actividades objeto de este CONVENIO será pactado de mutuo acuerdo. Cuando para la realización de las actividades sea necesario recurrir a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración, como a la ejecución y/o finalización de los mismos.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes. La suscripción de este convenio no implica compromiso presupuestario o financiero para ninguna de las partes.

El presente acuerdo es de carácter gratuito para las partes, quedando establecido que entre las Partes no existe ni existirá ningún tipo de relación laboral, ni comercial, ni asociación alguna y consecuentemente cada una continuará siendo exclusiva responsable por ante sus respectivos miembros y matriculados por el cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo las partes se comprometen en mantenerse indemnes entre si ante los eventuales reclamos y/o contingencias provenientes de los dependientes y/o integrantes de las otras partes.

SEPTIMA: La información que se obtenga y los resultados que se alcancen serán propiedad de ambas partes, pudiendo estas determinar la confidencialidad parcial o total de los trabajos realizados conjuntamente. En todo documento relacionado con el presente CONVENIO se hará



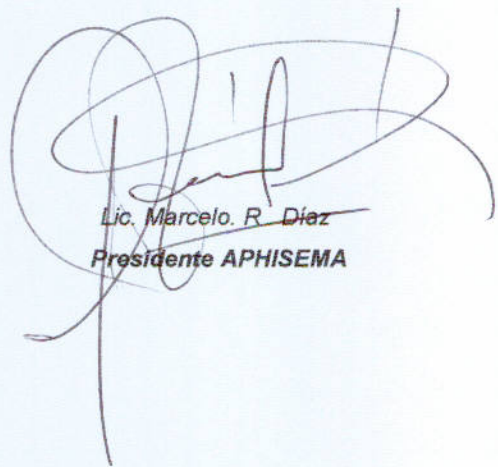
constar la colaboración prestada por el otro miembro sin que ello signifique asumir responsabilidad alguna respecto del contenido de aquel. Dichos documentos podrán ser publicados o presentados con la condición de hacer constar también, que han sido elaboradas en el contexto del presente instrumento. En las publicaciones mencionadas, las partes deberán hacer un reconocimiento explícito de los aportes realizados por ambas instituciones. La presente obligación de confidencialidad subsistirá durante la vigencia del acuerdo y una vez extinguido el mismo salvo con respecto a aquella información y documentación que sea de público y general conocimiento.

OCTAVA: Las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, y se comprometen a resolver directamente entre ellas cualquier diferencia que pudiera originarse en la implementación de lo aquí convenido, observando en sus relaciones el mismo espíritu de colaboración que las ha motivado a celebrar el presente. En el caso que tales diferencias no pudiesen ser resueltas del modo precedentemente apuntado, la cuestión será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en ésta ciudad de buenos aires, renunciando expresamente las partes a toda otra competencia o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso al fuero federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar arriba indicados, a los 28 días del mes de Junio del año 2016.



Ing. Ind. David Cohen
Presidente CPII



Lic. Marcelo R. Díaz
Presidente APHISEMA